



RATIFICA DECISIONES QUE INDICA, EXPRESADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1545 DE 2015 DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS EN CONTRA DE LA EMPRESA SOCIEDAD DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN S.A., EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 2764

SANTIAGO, 05 OCT 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto ley de Educación N° 180 de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012 que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la Licitación Pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012 que adjudica Licitación Pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 3 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.; en la Resolución Exenta N° 314 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1545 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en el decreto exento N° 1106 de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto exento N° 476, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón



CONSIDERANDO:

1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el periodo comprendido entre 08 y el 29 de enero de 2015, la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins envió a la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante Resolución Exenta N° 314 de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$3.174.405.- (Tres millones ciento setenta y cuatro mil cuatrocientos cinco pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el prestador, dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en el Título XXX de las bases administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que fueron notificados. En tales circunstancias, se resolvió la instancia acogiendo totalmente las impugnaciones que formuló y por otra parte, se confirmaron los demás incumplimientos. De este modo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$2.921.697.- (Dos millones novecientos veintiún mil seiscientos noventa y siete pesos), según consta en la Resolución Exenta N° 1545 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins;

4.- Que, sobre la base de lo expuesto, corresponde ratificar la decisión que adoptó el Director de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins al confirmar los incumplimientos que no fueron impugnados en primera instancia. A su vez, procede fijar como definitivo el monto de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$2.921.697.- (Dos millones novecientos veintiún mil seiscientos noventa y siete pesos);

5.- Que, obrar en tal sentido tiene su fundamento en el principio de preclusión, cuyo efecto consiste en que la posibilidad de ejercer un derecho se extingue al vencimiento del plazo. Por lo tanto, ante el silencio del prestador, corresponde a su vez poner término la substanciación del presente procedimiento, incoado mediante Resolución Exenta N° 314 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins y ordenar la ejecución de las multas definitivas;

6.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador



deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

7.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

8.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato antes de su vencimiento. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo 1° de la Resolución Exenta N° 1545 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que ordenó confirmar los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el Anexo N° 1 de éste acto, por un valor de \$2.921.697.- (Dos millones novecientos veintiún mil seiscientos noventa y siete pesos);

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que se singularizan en el Anexo N° 1, en contra de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., por un valor total de \$2.921.697.- (Dos millones novecientos veintiún mil seiscientos noventa y siete pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Controles	Incumplimientos Confirmados en instancia de Reclamación (C)	Total, Multa
Servicio de Alimentación C1	\$1.047.768.-	\$1.047.768.-
Operación y Mantención Logística C6	\$1.873.929.-	\$1.873.929.-
TOTAL	\$2.921.697.-	\$2.921.697.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, los documentos anexos:

Anexo N° 1: Confirmado Reclamación.



ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto, a don Jaime Patricio Rey Cortés, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad de Servicios de Alimentación S.A., domiciliado en Avenida La Dehesa N° 181, Oficina N° 1011, Piso N°10, comuna de Lo Barnechea, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.




JAIME TOHA LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PRL/mjrs

Distribución:

1. Sociedad de Servicios de Alimentación S.A.
2. Dirección Regional de JUNAEB, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar DN
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica N° 2306/2017.



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612Nº Resolución Notificación: 1545Fecha Resolución Notificación: 09/11/2015

Nº Resolución Resuelve Descargos: 1545Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/11/2015

Anexo N°1 Confirмо Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000177	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	2269	06		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO; DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE; CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMALIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA, UN HORNO OXIDADO EN SU INTERIOR REPRESENTA UN EQUIPO "EN MAL ESTADO".	79.916	79.916
2015	01	2015000516	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	2300	06		C1	9.a			Confirma	SE CONFIRMA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	226.790	226.790
2015	01	2015000516	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	2300	06		C6	10.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO; DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II SEÑALAN QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASI COMO TAMBIEN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA RECINTO DE	151.193	151.193
2015	01	2015000516	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	2300	06		C6	12.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE, CONSTITUYE UNA FALTA GRAVISIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TERMICO EN FRIO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	302.386	302.386
2015	01	2015000516	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	2300	06		C6	13.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO; DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III CAPITULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A	84.668	84.668
2015	01	2015000843	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	2240	06		C1	9.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	97.196	97.196
2015	01	2015000801	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	2145	06		C1	9.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	113.395	113.395
2015	01	2015000785	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	15753	06		C6	10.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO; DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II SEÑALAN QUE SE DEBE CUMPLIR CON EL MANEJO DE RECEPCIÓN DE MATERIAS PRIMAS, ASI COMO TAMBIEN CON SU ALMACENAMIENTO Y ESTIBA, INCLUYENDO LIMPIEZA E HIGIENE DE ESTAS Y DE LA INFRAESTRUCTURA EN DONDE ESTA SE DISPONGA RECINTO DE	252.708	252.708
2015	01	2015000869	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/12, V2	2266	06		C1	9.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVISIMA 04 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN, SEGUN BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12	103.675	103.675



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1545 Fecha Resolución Notificación: 09/11/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 1545 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/11/2015

Año	Mes	Id.Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	2015000869	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	2266	06		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMAIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA, UN HORNO OXIDADO EN SU EXTERIOR REPRESENTA UN EQUIPO "EN MAL ESTADO".	69.117	69.117
2015	01	2015000869	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	2266	06		C6	12.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: "CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 12 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO III SEÑALA QUE: CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA AQUELLA MAQUINARIA O EQUIPAMIENTO DE COCCIÓN Y DE RETERMAIZACIÓN, QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO O BIEN SEAN INSUFICIENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ESTABLECIMIENTO, EXISTIENDO LA INFRAESTRUCTURA QUE LO PERMITA, UN HORNO CON OXIDO EN SU EXTERIOR REPRESENTA UN EQUIPO "EN MAL ESTADO".	138.234	138.234
2015	01	2015000962	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	2301	06		C6	6.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO II SEÑALAN: QUE AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO Y QUE PERTENEZCAN A PREPARACIONES VENDIDAS, SIN ROTULACIÓN O CON ROTULACIÓN ADULTERADA, CON SOBRE ESCRITURA, SUPERPOSICIÓN DE ROTULACIÓN, CON INFORMACIÓN CONTRADICTORIA, QUE SE ALTERE LA VIDA ÚTIL, ENTRE OTROS, DEBEN ENCONTRARSE SEPARADOS E IDENTIFICADOS EN BODEGAS DEL ESTABLECIMIENTO O COCINAS.	64.797	64.797
2015	01	2015001060	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	2223	06		C1	5.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V SEÑALA QUE DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO.	278.627	278.627
2015	01	2015001060	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	2223	06		C1	7.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V SEÑALA QUE DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO.	185.751	185.751
2015	01	2015001060	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	2223	06		C1	7.b			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V SEÑALA QUE DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO.	0	0
2015	01	2015001060	2.3-Variable control 2014/C1,C6,Lic.16/ 12. V2	2223	06		C1	7.d			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 09 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TÍTULO V SEÑALA QUE DEBEN ENCONTRARSE SEGREGADOS E IDENTIFICADOS EN LA BODEGA DEL ESTABLECIMIENTO AQUELLOS ALIMENTOS NO APTOS PARA EL CONSUMO, PREPARACIONES O MATERIAS PRIMAS QUE PRESENTEN DAÑOS O DETERIORO FÍSICO.	0	0



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1545 Fecha Resolución Notificación: 09/11/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 1545 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 09/11/2015

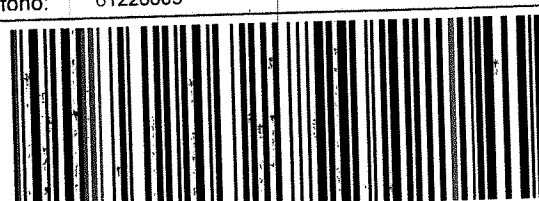
Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	01	20150001060	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	2223	06		C6	12.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE, CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	371.503	371.503
2015	01	2015000503	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	2247	06		C6	12.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVÍSIMA 08 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO DADO QUE SEGUN LO SEÑALADO POR BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III SEÑALA QUE, CONSTITUYE UNA FALTA GRAVÍSIMA EL INCUMPLIMIENTO EN EL TRATAMIENTO TÉRMICO EN FRÍO Y CALOR DE PRODUCTOS Y PREPARACIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.	280.787	280.787
2015	01	2015000503	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	2247	06		C6	13.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III CAPITULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVIDOR DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A SU VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III CAPITULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVIDOR DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A SU VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II SEÑALAN QUE NO SE DEBE UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD, Y QUE SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES.	78.620	78.620
2015	01	2015000503	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	2247	06		C6	13.b			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 05 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO III CAPITULO 7 SEÑALA QUE SISTEMA DE REGISTRO DE TEMPERATURA POR PARTE DEL SERVIDOR DE ALIMENTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEBE SER A SU VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II SEÑALAN QUE NO SE DEBE UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD, Y QUE SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES.	0	0
2015	01	2015000819	2.3-Variable control 2014/C1, C6, Lic. 16/12, V2	2238	06		C1	10.a			Confirma	SE CONFIRMA MULTA TODA VEZ QUE PRESTADOR NO PRESENTA RECLAMACIÓN PARA UNA INFRACCIÓN GRAVE 01 SIN PLAZO DE SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTO, DADO QUE SEGUN LAS BASES DE LICITACIÓN ID 85-16-LP12, TITULO II SEÑALAN QUE NO SE DEBE UTILIZAR MATERIAS PRIMAS, INSUMOS, PRODUCTOS O PREPARACIONES QUE NO SE ENCUENTREN AUTORIZADAS POR JUNAEB-JUNJI-INTEGRA, AUNQUE ESTOS NO CAUSEN DAÑO A LA SALUD, Y QUE SEAN DETECTADOS EN ESTABLECIMIENTOS Y/O TRANSPORTES.	42.334	42.334
Total													2.921.697	2.921.697

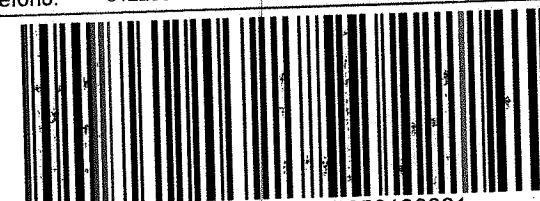


ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación:	1612	Nº Resolución Notificación:	1545	Fecha Resolución Notificación:	09/11/2015
Nº Resolución Resuelve Descargos:			1545	Fecha Resolución Resuelve Descargos:	09/11/2015



CORREOS CHILE Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 06/10/2017	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																	
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 06/10/2017-16:20														
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:																
	Des. de Contenido: D		Valor Cont:		Referencia:  3072774948571														
	N° Factura / Boleta:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.960														
Reembolso:		REMITENTE		DESTINATARIO															
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV.ALIMENTACION S.A																	
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011																	
Comuna: SANTIAGO		Comuna: LO BARNECHEA																	
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO																	
País: Chile		País: Chile																	
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7710112																	
Teléfono: 61228803		Teléfono: 11111111																	
 12577101127000111658130001		Referencia: 3072774948571																	
		Factura Ref:																	
		Observaciones:																	
		Peso(g): 286		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0													
		Encaminamiento 1-25-7710112-7		N° Envío 0001-11.658.130		Bulto(s) 001- 001													
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TVX		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 26 - 15											

CORREOS CHILE Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 06/10/2017	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL																	
	Origen: SUCURSAL TENDERINI		Código Cliente: 0		Guía Electrónica 06/10/2017-16:20														
	Razón Social:		R.U.T. Cliente:																
	Des. de Contenido: D		Valor Cont:		Referencia:  3072774948571														
	N° Factura / Boleta:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.960														
Reembolso:		REMITENTE		DESTINATARIO															
Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: CARLOS CARVALLO ESCOLA/SOC.DE SERV.ALIMENTACION S.A																	
Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: AVDA. LA DEHESA 181 OF.1011																	
Comuna: SANTIAGO		Comuna: LO BARNECHEA																	
Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO																	
País: Chile		País: Chile																	
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 7710112																	
Teléfono: 61228803		Teléfono: 11111111																	
 12577101127000111658130001		Referencia: 3072774948571																	
		Factura Ref:																	
		Observaciones:																	
		Peso(g): 286		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0													
		Encaminamiento 1-25-7710112-7		N° Envío 0001-11.658.130		Bulto(s) 001- 001													
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl		SDP TVX		PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 26 - 15											